

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa Juárez, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/56/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa Juárez, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 40,392,586
Muestra auditada:	\$ 31,400,658
Representatividad de la muestra:	77.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	23,239,023	14,247,095	61.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	11,492,869	11,492,869	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,660,694	5,660,694	100.0
Total	\$ 40,392,586	\$ 31,400,658	77.7

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 23,239,023
Muestra auditada:	\$ 14,247,095
Representatividad de la muestra:	61.3%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1090/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia del desglose correspondiente tanto de los ingresos propios recibidos cada mes así como de las participaciones federales que la Secretaría de Finanzas del Estado les depositó a la cuenta de Ramo 28, toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que los recursos de las Participaciones Federales 2017, se depositaron en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, considerando que se depositaron los recursos propios del municipio, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Ingresos

3. Se constató que el municipio registró contablemente y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$5,638,198, y de participaciones por \$17,600,825, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

Servicios Personales

4. Se verificó de una muestra de \$3,335,481 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, que remitió los timbres de nómina de su personal.

5. Se constató el rubro de retenciones e impuestos por pagar, que el municipio, realizó el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

6. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Personales Sueldos Base al Personal Permanente, pagadas mediante transferencias, el municipio no comprobó un total de \$ 477,663.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria de recibos de nómina por \$477,643; se solventa el resultado.

7. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de Dietas no se comprobó un total de \$52,456.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria de recibos de Dietas de los integrantes de cabildo por un importe de \$ 52,456; se solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

9. Se verificó con la inspección física de 30 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

11. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó que durante el ejercicio 2017 las operaciones por pagos de Servicios Personales no fueron canceladas con la leyenda "Operado" físicamente pero contablemente si se identifica la fuente de financiamiento; toda vez que el municipio no acreditó ante esa Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Servicios Personales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

12. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó pago de importes superiores a los autorizados en el Tabulador 2017 como son aguinaldo, prima vacacional, y compensaciones por un importe de \$1,112,315.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1088/VIII/2018, manifestó que se pagaron prestaciones como aguinaldo, prima vacacional y compensaciones durante el ejercicio 2017 por un importe de \$1,112,315; si bien el presupuesto de egresos del municipio considera estas prestaciones en su Tabulador de Sueldos no contempla el pago de estas prestaciones.

Estas prestaciones se pagaron con base al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con un importe establecido para estos conceptos en sus respectivos clasificadores por objeto del gasto reflejados en el mismo y fueron pagadas de conformidad a los importes establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, sin sobrepasar dichos límites. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que dichas prestaciones están consideradas en su tabulador autorizado para el ejercicio 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no consideraron las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional y compensaciones para el ejercicio fiscal 2017 en su Tabulador de Sueldos.

13. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio pagó dietas en importes superiores a los autorizados en el Tabulador 2017 por un monto de \$148,427.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1089/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó que se realizaron pagos al Cabildo durante el ejercicio 2017, si bien el presupuesto de egresos del municipio considera prestaciones en su Tabulador de Sueldos no contempla el pago de Dietas extraordinarias.

Este concepto se pagó con base al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017 con un importe establecido en su respectivo clasificador por objeto del gasto, reflejados en el mismo.

Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado, que los pagos realizados a los integrantes de cabildo por un importe de \$148,427 están establecidos en su Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no consideraron el pago de Dietas extraordinarias a los integrantes de cabildo en su Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

15. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante transferencias, el municipio no comprobó un importe de \$35,834.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó comprobantes de transferencias, facturas, bitácoras y vales por el consumo de combustible por un importe de \$35,834; toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado, se solventa el resultado.

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 1091/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó que durante el ejercicio 2017 las operaciones por pagos de Materiales y Suministros no fueron canceladas con la leyenda "Operado" físicamente pero contablemente si se identifica la fuente de financiamiento, toda vez que el municipio no acreditó ante esa Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

18. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante transferencias, el municipio no comprobó un importe de \$68,107.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, presentó documentación comprobatoria del egreso, como son transferencias bancarias, facturas del proveedor Comisión Federal de Electricidad por un importe de \$68,107, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

19. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales pagadas mediante transferencias, el municipio no comprobó un importe de \$39,556.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, presentó documentación comprobatoria del egreso, como son transferencias bancarias, facturas y relación de beneficiarios por compra de canastas navideñas por un importe de \$39,556, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

20. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales pagadas mediante transferencia, el municipio no comprobó un importe de \$25,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, presentó documentación comprobatoria del egreso, como son transferencia bancaria, convenio con la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 31 de mayo de 2017 y Acta de Cabildo número 45 de sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017, por un importe de \$25,000, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

21. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$176,320, por concepto de renta de escenario e iluminación y presentación artística para la Feria del Paisano celebrada del 24 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria como son transferencias bancarias y facturas por concepto de renta de escenario e iluminación y presentación artística para la Feria del Paisano celebrada del 24 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017, así como contrato por la prestación del servicio de fecha 01 de diciembre de 2016 por un importe de \$176,320, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

22. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$361,507; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó la documentación comprobatoria y transferencias bancarias por concepto por proyecto ejecutivo de pavimentación de calle Cuauhtémoc en la cabecera municipal, celebrado el 4 de mayo de 2017, contrato de fecha 2 de enero de 2017 por Nomipaq, timbrado de nómina y SAAGC.Net, contrato celebrado el 3 de enero de 2017 por concepto de clases de Zumba, contrato celebrado el 01 de abril de 2017 por concepto de Trámite de Gestión y Cobranza de licencias de uso de suelo y bebidas alcohólicas; contrato de fecha 18 de febrero de 2017 por concepto de clases de guitarra, informes de actividades correspondientes por un importe de \$361,507, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

23. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 1092/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó que durante el ejercicio 2017 las operaciones por pagos de Servicios Generales no fueron canceladas con la leyenda "Operado" físicamente pero contablemente si se identifica la fuente de financiamiento, toda vez que el municipio no acreditó ante esa Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

25. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Personas, pagadas mediante cheques y transferencias número T1-005,894 y Ch 344, de fecha 6 de enero, 30 de noviembre y 28 de abril, que el municipio no comprobó un total de \$55,076.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, presenta documentación comprobatoria como son transferencias bancaria y factura, así como relación de beneficiarios y copia de credenciales de elector, convenio con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de Gobierno del Estado celebrado el día 13 de Octubre de 2017, solicitud, agradecimiento y copia de credencial de elector por el apoyo otorgado por un importe de \$55,076; se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

26. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante oficio número 1093/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó que durante el ejercicio 2017 las operaciones por pagos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no fueron canceladas con la leyenda "Operado" físicamente pero contablemente si se identifica la fuente de financiamiento, toda vez que el municipio no acreditó ante esa Auditoría Superior del Estado, que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

27. Se constató que las adquisiciones realizadas con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

28. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes.

29. Se constató que las erogaciones realizadas con Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017, por la adquisición de \$160,129, y considerando que existen errores de registro por partidas que no son consideradas como adquisiciones por un importe de \$7,393, se verificó que no están incluidas en el inventario de sus bienes muebles y no fue conciliado con el registro contable

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 1094/VIII/2018, del 1 de agosto de 2018, presentan póliza de diario número 15 de fecha 1 de julio de 2018, por concepto de ajuste por registro indebido de adquisiciones con recursos propios en el ejercicio 2017, según pólizas número P11660,P11989,P11995,P12688 y P14358 por un importe de \$7,393. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que las adquisiciones están incluidas en el inventario de sus bienes muebles y conciliado con el registro contable, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir las adquisiciones en el inventario de sus bienes muebles y conciliado con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

30. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

31. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda Pública

32. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 11,492,869
Muestra auditada:	\$ 11,492,869
Representatividad de la muestra:	100.0 %

Transferencia de Recursos

33. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de Enero de 2017 y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$11,492,869 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Villa Juárez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

34. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

35. Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias.

36. Se constató que el municipio, no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros fondos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 065/2018, del 1 de agosto de 2018, manifestó la apertura de la cuenta, con fecha 9 de enero de 2017 denominada Infra 2017 a nombre del municipio de Villa Juárez, S.L.P. al cual anexan copia fotostática del contrato y carátula de la apertura de cuenta. Toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado que abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

37. Se verificó los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

38. Se verificó los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo FISMDF.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

39. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009 - 2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Villa Juárez, S.L.P. implantó el 86.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

40. Al municipio de Villa Juárez, S.L.P., le fueron entregados \$11,492,869 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$9,724, tuvo otros ingresos de Beneficiarios por un importe de \$188,875, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$11,691,469. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$11,680,889, que representaron el 100.0% del disponible.

41. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$24,000 en la obra denominada "Construcción de Corrales", que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 066/2018, del 1 de agosto de 2018, anexan al presente, copia impresa de la página del Anexo 1 del catálogo del FAIS y de la página 7 de la apertura programática de los fondos FISE, FISM y FFM, publicada el día 16 de noviembre de 2017, donde se hace referencia, a la clasificación con la cual se realizó el proyecto por un importe de \$ 24,000, se solventa el resultado, toda vez que el municipio acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el importe observado.

42. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas; por un importe de \$5,614,900 que representó el 48.0% del total del importe disponible.

43. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$780,887 que representó el 6.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

44. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$8,177,935, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 69.9% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

45. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$3,125,953 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó e 26.7% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,586,334, es decir el 13.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

46. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., destinó \$1,314,775 del FISMDF 2017 en el pago de 2 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son alto y medio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 064/2018 de fecha 1 de agosto de 2018 presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Toda vez que el municipio acredita ante esta Auditoría Superior el importe de \$116,722, faltando documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,198,052, no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,198,052 (un millón ciento noventa y ocho mil cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infra 2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del municipio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

47. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

48. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

49. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

50. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron un Programa Anual de Evaluación.

Obra Pública y Acciones Sociales

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

52. Se comprobó que en tres obras presentan contrato de obra.

53. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, en tres obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y en dos obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

54. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

55. Se comprobó que en tres obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

56. Se comprobó que en tres obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se presentan las notas de bitácora y en dos obras se cuenta con reporte fotográfico.

57. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

58. Se comprobó que en dos obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo, se presenta la validación de la dependencia normativa, en tres obras se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y en tres obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

59. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

60. Se comprobó que en una obra presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$176,138.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 0091 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con anticipo no amortizado; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Anticipo no amortizado
Pavimentación de concreto hidráulico de calle Hidalgo desde el jardín de niños hasta el puente en Agua del Medio	MVJ-R33-FISM-IR-OBRA/17/002	176,138
Total		\$ 176,138

ASESLP-AEFM/56/2017-02-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$176,138 (ciento setenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obra con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

62. Se comprobó que en una obra no se cuenta con reporte fotográfico y en tres obras no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 0091 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con reporte fotográfico y se presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

63. Se comprobó que en dos obras no se cuenta con fianza de anticipo, en tres obras no se cuenta con fianza de cumplimiento y en dos obras no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de anticipo, las fianzas de cumplimiento y las fianzas de vicios ocultos.

64. Se comprobó que en una obra no se presenta la validación del consejo de desarrollo social, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 0091 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación del consejo de desarrollo social, cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la obra cuente con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

65. El municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISM en el ejercicio 2017.

Desarrollo Institucional

66. El municipio no ejerció recursos del FISM 2017 en el rubro de PRODIM.

Gastos Indirectos

67. El municipio de Villa Juárez, S.L.P., ejerció \$344,125 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

68. Al municipio de Villa Juárez, S.L.P., le fueron entregados \$11,492,869 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$9,728, tuvo otros ingresos por un importe de \$188,875, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$11,691,472. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$11,680,889, que representaron el 100.%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 48.9% \$5,614,900 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 11.2% de los recursos gastados \$1,314,775 se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,578,147, que representan el 57.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.2% de los recursos gastados \$24,000 se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 71.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 27.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, destinaron \$24,000 (0.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 48.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 71.2%, asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 27.2% \$3,125,953, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 13.6% \$1,586,334, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 5,660,694
Muestra auditada:	\$ 5,660,694
Representatividad de la muestra:	100.0 %

Transferencia de Recursos

69. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

70. Se constató que el municipio, no transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

71. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de Enero de 2017 y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$5,660,694 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Villa Juárez, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

72. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejarán exclusivamente los recursos de FORTAMUNDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de otros fondos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de FORTAMUNDF 2017, en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

73. Se verificó los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

74. Se verificó los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo FORTAMUNDF.

Destino de los Recursos

75. Se verificó que municipio, destinó \$2,664,672, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 47.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% mínimo establecido para el FORTAMUNDF.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

76. Se verificó con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

77. Se verificó con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

78. Se verificó que el municipio de Villa Juárez, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

79. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron un Programa Anual de Evaluación para el FORTAMUNDF 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

80. Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por contrato se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

81. Se comprobó que una obra se presenta contrato de obra.

82. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado y el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

83. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

84. Se comprobó que en una obra se cuenta con el cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

85. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se presenta la validación de la dependencia normativa y se cuenta con el finiquito de la obra.

86. Se comprobó una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

87. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, se cuenta con el acta de entrega recepción, se presenta la validación de la dependencia normativa, se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social y se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

88. Se comprobó que una obra por administración directa se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria.

89. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

90. Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 0091 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

91. Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

92. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con los planos definitivos y no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

93. Se comprobó que en una obra por administración directa el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., mediante el oficio número 0091 del 1 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/56/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Juárez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

94. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de Fortalecimiento en el ejercicio 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Juárez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$31,400,658 que representa el 77.7% del universo seleccionado por \$40,392,586. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Juárez, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Desarrollo Social.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
12. Ley de Ingresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
13. Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Juárez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
14. Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/MVR